PRÓRROGA NO. 2, ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 342 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIONAMIENTO TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD INTEGRAL METROPOLITANO EN APOYO A LOS 10 TERRITORIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica
VALOR INICIAL:	SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MIL ($79.000.000 000), incluidos los honorarios y el IVA de los honorarios.
FECHA ACTA DE INICIO:	15 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
PRORROGA No. 1:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRÓRROGA No.1:	14 de julio de 2026
ADICIÓN No. 1: Solicitada	TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial
PRÓRROGA No. 1: Solicitada	Por el término de Cinco (5) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusive.
NOMBRE SUPERVISOR:	Andrés Felipe Peláez Osorio Katerine Baez Lizarazo

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, en calidad de Subdirector de Desarrollo Social en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 010 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL ÁREA, por una parte; y por la otra, **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** identificada con NIT. 890.984.761-8 representada legalmente por el señor **MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.937, nombrado mediante el Decreto 0802 del 19 de septiembre de 2025 y posesionado mediante acta 0111 del 23 de septiembre de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí de prórroga y adición previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Entidad suscribió el 01 de octubre de 2025, con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU , el Contrato interadministrativo No. 342 de 2025, que tiene como objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración, direccionamiento técnico e implementación del proyecto de seguridad integral metropolitano en apoyo a los 10 territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”, el cual cuenta con acta de inicio del 14 de octubre de 2025, con un valor de SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MIL ($79.000.000 000), incluidos los honorarios del 8% y el IVA del 19% sobre los honorarios; y con un plazo inicial de Cinco (05) Meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2. El valor del Contrato 342 de 2025 fue soportado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-202500872 del 15 de septiembre de 2025 por el valor total del contrato, posteriormente soportados en el Registro Presupuestal No. 2025001026 del 01 de octubre de 2025 por el mismo valor.

3. En el marco de la etapa de ejecución del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 de 2025, la ESU en calidad de contratista presentó el cronograma de ejecución del contrato, a partir del cual se concluyó que teniendo en cuenta la participación imprescindible de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para su cumplimiento en lo relativo a las autorizaciones y permisos correspondientes, se solicitó y aprobó la ampliación No.01 al contrato interadministrativo CI No. 342 de 2025 por el término cuatro (04) meses, lo cual resultó en la modificación de la cláusula tercera del contrato denominada “plazo”, eliminado la expresión “sin exceder el 31 de diciembre de 2025”. En este sentido, la prórroga suscrita el día 23 de diciembre de 2025 fijo como fecha de terminación del plazo actual, hasta el día 14 de julio de 2026.

4. Sin embargo, el día 10 de julio de 2026, la ESU solicitó mediante la Comunicación Oficial Recibida No. 00-025905 la ampliación del plazo del contrato por el término de CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO , contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusive, así como la adición presupuestal No. 1 del mismo por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); debido a que "*persisten actividades cuya culminación depende de factores externos a la gestión de la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá* y la necesidad de "*incrementar la implementación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a ampliar la cobertura del sistema y fortalecer las capacidades tecnológicas de seguridad en el Valle de Aburrá*."

5. Se presenta la necesidad de realizar una ampliación No.2 del plazo al Contrato Interadministrativo 342 de 2025 y una adición presupuestal al mismo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos relacionados por la ESU en su calidad de mandatario, ajustados a la ejecución actual del proyecto, los cuales son:

- El Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 cuenta con once componentes estratégicos establecidos en la cláusula segunda relacionada con el alcance del mismo. Así las cosas, los componentes sobre los que versa la administración y dirección técnica del Proyecto de Seguridad Integral Metropolitana incluyen, entre otras cosas, la implementación de nuevas cámaras con tecnología LPR y facilitar la conectividad entre los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión ubicados en el territorio metropolitano, logrando una interconexión para la atención y prevención de hechos que afectan la seguridad de la subregión.

- Dicho lo anterior, la ESU en su calidad de contratista informó al Área Metropolitana sobre diversas situaciones ajenas a las partes que representaron retrasos en el cronograma de ejecución del contrato, lo cual afecta el logro del objeto contractual dentro del plazo vigente. Ello a partir del estado actual de ejecución del contrato, en el cual "*la obtención de permisos y autorizaciones por parte de las administraciones municipales y del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), la reubicación de puntos por modificaciones en el espacio público, la reparación de infraestructura de fibra óptica afectada por terceros, la ejecución de adecuaciones civiles y la definición de requerimientos técnicos por parte de algunos municipios"* resultan vitales para garantizar el cumplimiento efectivo del Contrato Interadministrativo 342 de 2025.

- Si bien, en el desarrollo de la fase de ejecución actual el contratista ha implementado diversas medidas para la correcta consecución del cumplimiento contractual dentro del término pactado. A la fecha persisten circunstancias y las consecuencias de las mismas frente al desarrollo de algunos aspectos de los componentes estratégicos para el alcance del contrato, especialmente aquellos que corresponden a la instalación, entrega y puesta en funcionamiento a los municipios de pinto de cámaras con tecnología LPR para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la modernización de las centrales de control y monitoreo que pertenecen a los sistemas de seguridad y videovigilancia de los asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la puesta en funcionamiento de equipos especiales de seguridad y la conectividad entre los sistemas Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) a nivel metropolitano.

- Por lo tanto, una vez dispuestos los elementos y equipos de trabajo para la implementación de puntos de cámara, se evidenció una dificultad para obtener las aprobaciones por medio de trámites administrativos a cargo de las administraciones municipales que han presentado retrasos, dentro de las cuales se encuentra la autorización de nuevos puntos de instalación

y la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito según el caso. Lo anterior, ha afectado el cronograma de ejecución del proyecto debido a que la implementación de los equipos depende de la obtención previa de permisos.

- Adicionalmente, por condiciones geotécnicas, administrativas, cambios en las condiciones del espacio público e interferencias con otros servicios propias de los municipios en los cuales se ejecuta el contrato, se generaron múltiples reubicaciones de puntos de cámara y demoras en la definición de los mismos puntos desde la entidad territorial. Ello desencadenó en reprocesos, no solo en la ejecución técnica del contrato, también desde los trámites de permisos y aprobaciones en cabeza de las administraciones municipales.

- Así mismo, en algunos puntos tramos de la fibra óptica como elemento inherente a los elementos constitutivos del proyecto objeto del contrato en cuestión sufrió daño por parte de terceros, lo que requirió un tiempo adicional para la reparación integral de esta infraestructura por terceros, lo que repercutió en el cronograma establecido.

- En relación con otros componentes estratégicos, la determinación de requerimientos técnicos, aún con acompañamiento por parte de la ESU, no ha surtido en razón de los análisis adicionales que entidades externas a las partes deben realizar al respecto para su definición. Los cuales hacen parte del desarrollo de componentes como la puesta en funcionamiento de equipos especiales para la seguridad.

- Finalmente, para lograr "*incrementar la implementación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a ampliar la cobertura del sistema y fortalecer las capacidades tecnológicas de seguridad en el Valle de Aburrá",* se requiere adicionar al valor inicial del contrato TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido), para lograr una mayor infraestructura tecnológica y servicios asociados que permitan expandir la red de cámaras en el territorio metropolitano, garantizando mejor cobertura, el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, identificación y seguimiento con los sistemas de seguridad y vigilancia del Valle de Aburrá.

- Debido a las circunstancias previamente expuestas que impactaron el cronograma inicialmente establecido en el marco Contrato Interadministrativo 342 de 2025, así como a la necesidad de dar mayor alcance al componente de implementación de cámaras con tecnología LPR , la ESU informó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá que con el fin de garantizar la ejecución adecuada del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos técnicos y operativos requiere una ampliación en el tiempo de Cinco (05) meses y diecisiete (17) días, a partir del vencimiento de plazo de la Prórroga No. 1 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Una vez analizado el objeto del presente Contrato, se evidencia que las razones por las que se observa la necesidad de la ampliación del plazo y adición del valor no representan una modificación al objeto de este, incluso la adición y la prórroga solicitada tiene como finalidad permitir el efectivo cumplimiento del objeto del contrato durante su ejecución. Considerando que el contrato en cuestión cuenta con un 64% de avance físico y un 48% de avance financiero, conforme tablero de control interno que se ha construido con el contratista, teniendo en cuenta los avances diarios y los recursos

a administrar efectivamente facturados y honorarios en efecto pagados. Además, persiste la necesidad de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano, se hace indispensable autorizar una nueva prórroga del contrato, así como una adición de recursos, que permitan dar continuidad al objeto contractual.

7. De acuerdo con la justificación técnica presentada por la ESU, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 se identificaron condiciones operativas, técnicas y administrativas que requieren mayor coordinación interinstitucional, la obtención de permisos y autorizaciones, la validación de aspectos técnicos y la articulación con los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y demás entidades competentes, circunstancias que hacen necesaria la ampliación del plazo para garantizar la adecuada instalación, integración y puesta en funcionamiento de los componentes tecnológicos previstos, sin que ello implique modificación del objeto contractual. Así mismo, la adición presupuestal por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido), responde a la necesidad de fortalecer y ampliar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano mediante la expansión de la infraestructura tecnológica y del componente LPR, incrementando la cobertura, interoperabilidad y capacidades de vigilancia y monitoreo del sistema, razón por la cual esta Entidad considera que tanto la prórroga como la adición son medidas proporcionales, pertinentes y necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la continuidad de las actividades previstas.

8. En conclusión, la Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 se requiere con el fin de fortalecer el alcance del componente estratégico relacionado con la implementación de la infraestructura tecnológica para el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitana, específicamente mediante la ampliación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a incrementar la cobertura del sistema en los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Los recursos adicionales permitirán la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de nuevas cámaras con tecnología LPR, así como de la infraestructura tecnológica y los servicios asociados necesarios para su adecuada operación e interconexión con los sistemas metropolitanos de seguridad y videovigilancia. En ese sentido, la adición no implica una modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de fortalecer y ampliar el alcance de uno de los componentes previstos desde la celebración del contrato, con el propósito de optimizar las capacidades de monitoreo y seguimiento vehicular, mejorar la cobertura del sistema de seguridad metropolitano y garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato.

9. Para tal efecto, se anexa al presente documento el archivo en formato Excel que contiene el desarrollo y la desagregación del presupuesto correspondiente a la Adición No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025. Dicho documento constituye un instrumento de referencia para la ejecución del contrato y permite ejercer un adecuado seguimiento y control sobre la destinación y ejecución de los recursos incorporados mediante la presente adición.

10. Por las consideraciones expuestas, se concluye que resulta necesaria y viable, desde los puntos de vista técnico, jurídico y administrativo, la Prórroga No. 02 y la Adición No. 1 correspondientes al Contrato 342 de 2025, en los siguientes términos:

1. Se solicita la PRÓRROGA No. 2 del presente Contrato Interadministrativo en un término de CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Se solicita la ADICIÓN No. 1 al presente Contrato Interadministrativo por un valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial.

El valor de la Adición del contrato está discriminado así:

- **RECURSOS PARA ADMINISTRAR:** La suma de TREINTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($30.092.733.845)
- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF:** La suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($120.370.935).
- **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:** La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 2.864.828.262) IVA incluido del 19%.

11. Para la ejecución de la presente Adición No.1, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000676 del 2026 del 14 de julio de 2026 y anexo al presente documento.

12. En cuanto a la forma de pago de la adición No. 1 se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 de 2025.

13. En cuanto a las garantías exigidas dentro del contrato, se establece que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, deberá ajustar las pólizas constituidas de acuerdo con el nuevo plazo y el nuevo valor del Contrato, con objeto de la presente Prórroga No. 2 y Adición No. 1, deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Contrato y los periodos de vigencia establecidos; y en cuanto al monto asegurado, teniendo en cuenta el nuevo valor de la presente adición.

14. Se deja constancia que la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante el Acuerdo No. 07 de 2025 *"Por medio del cual se faculta a la directora de la entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"*, facultó a la Directora General del Área Metropolitana o sus delegados para iniciar el proceso contractual enmarcado en el proyecto de fortalecimiento a la estrategia metropolitana de seguridad integral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá por hasta ochenta y cinco mil (85.000) SMLMV. Rango dentro del cual se encuentra el valor total del contrato 342 de 2025 sumada la adición.

15. Las demás cláusulas, condiciones y parágrafos suscritos del Contrato 342 de 2025, se mantendrán en las mismas condiciones, no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

16. De conformidad con los artículos 3, 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, se concluye que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal pueden modificar los contratos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, para cumplir los fines y cometidos estatales previstos en la Constitución Política de Colombia.

17. El comité de contratación acepto y aprobó la presente modificación, prórroga y adición al contrato 342 de 2025 como conta en el acta No. 042 del 23 de junio de 2026 tal como da cuenta el memorando con radicado No. 00-000856 cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente del proceso.

De acuerdo con lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto del contrato No. 342 un valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial.

El valor de la Adición del contrato está discriminado así:

- **RECURSOS PARA ADMINISTRAR:** La suma de TREINTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($30.092.733.845)
- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF:** La suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($120.370.935).
- **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:** La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 2.864.828.262) IVA incluido del 19%.

SEGUNDO: PRÓRROGAR el plazo del contrato No. 342 en un término de **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS** CALENDARIO, contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusivo.

TERCERO: La forma de pago correspondiente a la Adición No. 1 se regirá por las mismas condiciones establecidas en el Contrato No. 342 de 2025, las cuales permanecerán vigentes y serán aplicables para la ejecución de los recursos objeto de la presente adición.

CUARTO: El contratista deberá actualizar las garantías pactadas conforme a las nuevas condiciones contractuales.

QUINTO: El presente otrosí se entenderá perfeccionado para cada una de las partes con la firma de este documento.

SEXTO: Todas las demás cláusulas consagradas en el contrato No. 342 de 2025 continúan vigentes.

SÉPTIMO: Publíquese el presente otrosí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, a los

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
Subdirector de Desarrollo Social
EL ÁREA

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Representante Legal
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

Proyectó: Stefania Gómez Marín Abogada Contractual - Dirección Contractual	Revisó y aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

Registro Presupuestal No. _____